



NOTA SOBRE LOS PARTES DE DECLARACION DE HEREDEROS AB INTESTATO

En relación con las Actas de Declaración de Herederos Ab Intestato y tras la entrada en vigor de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria, la cual modifica la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, introduciendo un nuevo Título, nos encontramos que de conformidad con lo establecido en su artículo 55, será notario competente para tramitar un acta de acta de notoriedad: el del lugar en el que hubiera tenido su último domicilio el causante o residencia habitual, **o donde tuviere la mayor parte de su patrimonio**, o en el lugar en que hubiera fallecido, siempre que estuvieran en España, a elección del solicitante.

Pues bien, dado que en el parte que se remite al Colegio, únicamente aparece el campo del último domicilio del causante, sería conveniente que en aquellos supuestos en los que el Acta de Declaración de Herederos sea realizada por un Notario distinto al del último domicilio del causante, se indicase en el apartado observaciones los motivos por el cual dicho Notario ha realizado el acta. Por ejemplo, en el caso de que sea competente por ser el lugar donde radican la mayor parte de sus bienes, así se hiciese constar; o si fuera su residencia habitual o el lugar donde éste hubiera fallecido, también se indicase.

Valencia, a 31 de julio de 2015.

EL DECANO,



SR. NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA